**H. CONGRESO DEL ESTADO:**

Con fundamento en lo que establecen los artículos 30 fracción V, y 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 16, 17, y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno y 68, 69, 69 BIS y demás disposiciones relativas y aplicables del Reglamento de la Ley de Gobierno, ambas del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, presento a la consideración de esta soberanía, la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual que se modifica el Decreto de creación del Instituto Yucateco de Emprendedores para llamarse Instituto para el Impulso al Emprendimiento y a las Artesanías de Yucatán.**

Considerando:

Que el 17 de noviembre de 1999 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 229/1999 por el que se crea el Instituto Yucateco de Emprendedores.

Que el Decreto 229/1999 ha sido modificado a través de los decretos 277/2003, 662/2006, 422/2011, 11/2012, 103/2013, 345/2016 y 600/2018, 82/2019, publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán los días 24 de abril de 2003, 9 de marzo de 2006, 28 de junio de 2011, 19 de diciembre de 2012, 26 de agosto de 2013, 18 de febrero de 2016, 21 de marzo de 2018 y 3 de julio de 2019 respectivamente.

Que el referido decreto establece, en su artículo 2, que se crea el Instituto Yucateco de Emprendedores, como un organismo público descentralizado del Gobierno del estado de Yucatán, sectorizado a la Secretaría de Fomento Económico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Mérida, Yucatán, o en la localidad que en su caso determine su junta de gobierno.

Que en sesión ordinaria del 14 de diciembre de 2021 el H. Congreso del Estado de Yucatán aprobó por mayoría, el Decreto que extingue y liquida la Casa de las Artesanías del Estado de Yucatán.

Que en dicho decreto de extinción se determinó que las funciones que realizaba la Casa de las Artesanías del Estado de Yucatán, deben incorporarse a las del Instituto Yucateco de Emprendedores, cuya dependencia coordinadora de sector es la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo.

Que resulta necesario modificar el decreto 229/1999 con la finalidad de adecuarlo a los cambios señalados en el decreto de extinción en comento, para que las y los artesanos yucatecos sepan que aún existe un organismo público del Gobierno del Estado de Yucatán, desde el cual se les continuará brindando atención, respaldo y apoyo.

 Por lo anterior, someto a la consideración del Pleno de esta soberanía el siguiente Proyecto de **Decreto por el que se modifica el Decreto de creación del Instituto Yucateco de Emprendedores para quedar como sigue:**

**Instituto para el Impulso al Emprendimiento y a las Artesanías de Yucatán**

**Artículo único.** Se reforma el artículo 2 del Decreto 229/1999, para quedar como sigue:

Artículo 2. Se crea el **Instituto para el Impulso al Emprendimiento y a las Artesanías de Yucatán**, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Yucatán, sectorizado a la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Mérida, Yucatán, o en la localidad que en su caso determine su Junta de Gobierno.

**Artículos transitorios**

**Primero.** Entrada en vigor Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Segundo.** Actualización en el Registro de Entidades Paraestatales El director general del **Instituto para el Impulso al Emprendimiento y a las Artesanías de Yucatán** deberá inscribir este decreto en el Registro de Entidades Paraestatales de la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de un plazo de treinta días naturales, contados a partir de su entrada en vigor.

**Tercero.** Obligación normativa La Junta de Gobierno del **Instituto para el Impulso al Emprendimiento y a las Artesanías de Yucatán,** deberá realizar las adecuaciones necesarias al Estatuto Orgánico del **Instituto para el Impulso al Emprendimiento y a las Artesanías de Yucatán**, dentro de un plazo de noventa días naturales contado a partir de la entrada en vigor de este decreto.

**Cuarto.** En lo sucesivo, cuando en alguna norma jurídica se haga referencia al Instituto Yucateco de Emprendedores, esta se entenderá hecha al **Instituto para el Impulso al Emprendimiento y a las Artesanías de Yucatán.**

Dado en la Ciudad de Mérida a los 14 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA VIDA ARAVARI GÓMEZ HERRERA**

**Representante Legislativa de Movimiento Ciudadano**